



## AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES- NRO. DE PROCESO SASI-003-2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, se publica aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYME o si podrá participar cualquier otro interesado.

**NOMBRE DE LA ENTIDAD ESTATAL:** Municipio de Marquetalia, Caldas.

**DIRECCION DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERA A LOS INTERESADOS:** El Municipio de Marquetalia, Caldas, atenderá a los interesados a través de la plataforma Secop II.

**OBJETO DEL CONTRATO:** “SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE MATERIALES CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE ACUEDUCTOS RURALES, CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS SÉPTICOS, MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA Y MITIGACIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO”

**PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta el agotamiento del monto contratado, lo que ocurra primero.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para el desarrollo de los diferentes procesos pre-contractuales, Contractuales y post – contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Rubro	Valor	Fecha	Vigencia	Firmado por
150	2.3.2.02.02.006.40.03.019 2.3.2.02.02.005.40.01.041 2.3.2.02.02.005.40.01.028	260.000.000	09/01/2026	2026	Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas

**LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:** 30 de Abril de 2026 a las 8:00:00 AM, a través de la plataforma Secop II.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial es de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$260.000.000)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

**LIMITACIÓN A MIPYME:** Se deja constancia de que, dentro del presente proceso, se recibieron dos (2) solicitudes orientadas a limitar la participación a Mipymes territoriales domiciliadas en el municipio de Marquetalia, así como una (1) solicitud para limitarlo a Mipymes domiciliadas en el departamento de Caldas. En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que la normatividad vigente, en particular el Decreto 1860 de 2021, establece la necesidad de contar con al menos dos solicitudes en el mismo sentido para proceder con dicha limitación, la Entidad decide limitar el presente proceso a Mipymes territoriales domiciliadas en el municipio de Marquetalia, dado que estas solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en la mencionada normativa.

Dado el 25 de Abril de 2026.

Original firmado  
**EDWIN JESÚS SÁNCHEZ ARISTIZÁBAL**  
Alcalde Municipal

